



DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1923/2019, de 30 de diciembre, por la que se concede una subvención a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (Fundación CEFCA) para financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” en el marco del convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (FITE 2019).

Visto el escrito de solicitud de subvención dirigido a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 5 de diciembre de 2019, suscrito por el Director de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (en adelante Fundación CEFCA), en representación de la citada Fundación para la obtención de una subvención destinada a financiar el proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre” se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— El escrito de solicitud se enmarca en las actuaciones objeto de financiación del convenio suscrito el 11 de diciembre entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Concretamente, mediante Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 288, de 30 de noviembre de 2019), al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regula, por un importe de treinta millones de euros (30.000.000 €) del presupuesto de 2019 del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de actividad económica en la provincia de Teruel, regulándose en el artículo 4 el destino de la misma.

Segundo.— Con fecha 3 de diciembre de 2019, el Gobierno de Aragón autorizó la celebración de un convenio de colaboración con la Administración General del Estado para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, así como la aprobación del gasto que conlleva su celebración incluyendo la relación de proyectos propuestos.

Tercero.— Al amparo del artículo 2.2 del citado Real Decreto, con fecha 11 de diciembre de 2019 se suscribió convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes (en adelante convenio FITE 2019).

Conforme se establece en la cláusula 1.^a del convenio FITE 2019 es objeto del mismo “la financiación de proyectos de inversión que promuevan la creación de un espacio de competitividad necesario para superar las peculiaridades socioeconómicas de la provincia de Teruel y favorecer la generación de actividad económica”.

Por su parte, en la cláusula 2.^a, punto 1, se define, a efectos del convenio FITE 2019, qué se entiende por proyecto de inversión, entendiéndose como tal “aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter inventariable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros”. A continuación, el punto 2 de la citada cláusula establece que “la relación de los distintos proyectos de inversión financiados con el Fondo será la que se efectúe de común acuerdo entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, y que se formalice mediante acuerdo expreso de la Comisión de Seguimiento”. Seguidamente, en el punto 3, ambas administraciones públicas establecen que no podrán financiarse gastos corrientes, salvo excepción, ni ampliaciones de capital para reequilibrar la situación financiera de entidades. Finalmente, la cláusula 2.^a punto 5 establece las líneas de actuación en que se deben enmarcar



los proyectos de inversión, figurando entre ellas la línea “i) apoyo al mantenimiento y desarrollo de proyectos estratégicos”.

Cuarto.— De acuerdo con la mencionada cláusula 2.ª, punto 2, del convenio, la Comisión de Seguimiento en el acta de diciembre de 2019, una vez que se ha hecho efectiva la previsión contemplada en la cláusula 4.ª6 del reiterado convenio, que establece un sistema para valorar la elegibilidad de los proyectos mediante una acreditación específica que el convenio atribuye a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y que ha sido cumplimentado mediante sendos informes emitidos el 11 y 12 de diciembre de 2019, aprueba los proyectos propuestos por la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan en el anexo de la citada acta “en los términos y condiciones establecidos en el Informe de la Interventora General de Aragón”.

Entre los proyectos relacionados en el anexo del acta, en el apartado i “apoyo a proyectos estratégicos y singulares” en el subapartado i.3 bajo el enunciado Galáctica -Observatorio Astrofísico de Javalambre, figura el siguiente proyecto aprobado:

Objeto: “inversiones en proyectos científicos en el Observatorio Astrofísico de Javalambre, infraestructura científica, técnica y astronómica, construida por el Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA) para llevar a cabo grandes cartografiados astronómicos”.

Titular: “Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento”.

Forma de ejecución: “transferencia de crédito en favor de la Fundación”.

Importe: 3.000.000 €.

Plazo de ejecución: “1 de enero de 2019 a 31 de diciembre de 2022”.

Respecto al citado proyecto, el informe de 12 de diciembre de 2019 de la Intervención General enuncia “del coste total financiado, 3.000.000 de euros, un importe de 2.700.000 euros son gastos del personal investigador (científicos, ingenieros, astrónomos...). La calificación de estos gastos como amortizables es dudosa por cuanto se trata de los gastos ordinarios de la actividad de la entidad. No obstante, se ha aportado un certificado firmado por el Director de la Fundación en el que se manifiesta que se trata de gastos de naturaleza inmaterial de carácter amortizable. A la vista de ese certificado, la actuación se puede considerar elegible, si bien se comprobarán todas las condiciones de elegibilidad en el momento de elaborar los informes de seguimiento o en la verificación final”.

Quinto.— Como consecuencia de lo anterior, en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2019 17030/G/5423/780167/32200, proyecto de gasto 2014/000339, Centro Gestor 17030 Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, se recoge un crédito por importe de tres millones de euros (3.000.000 €), destinado a financiar el proyecto antes mencionado.

Vistos la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General, sobre el Fondo de Inversiones de Teruel y su ejecución; la Circular 1/2018, de fecha de firma electrónica 22 de febrero, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la fiscalización de transferencias a entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para facilitar la ejecución del convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales) y el Gobierno de Aragón, para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que continúen favoreciendo la generación de renta en dicha provincia, convalidado por las Cortes de Aragón en sesión plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017; el Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia; el convenio suscrito el 11 de diciembre de 2019 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes, el acta de la primera reunión celebrada el 11 de diciembre de 2019 por la Comisión de Seguimiento del citado convenio, y demás normativa aplicable, se han considerado los siguientes.



Fundamentos de derecho

Primero.— La financiación del proyecto en cuestión no se ampara en ninguna convocatoria de subvenciones gestionada por el Departamento Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento ya que se ampara en la referida decisión adoptada por la Comisión de Seguimiento regulada en el convenio FITE 2019.

De conformidad con el punto 3 de la Circular 3/2017, de 27 de octubre, de la Intervención General y con la Circular 1/2018, de fecha de firma electrónica 22 de febrero, de ese mismo centro directivo, efectivamente procede en este caso que el Departamento responsable formalice la concesión de una subvención a favor de la citada Fundación en cuanto que la actividad que se subvenciona responde al objeto y fines de la Fundación que se recogen en sus estatutos aprobados mediante Decreto 155/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la constitución de la “Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón”.

Segundo.— La concesión de la subvención debe efectuarse conforme a la normativa sectorial aplicable. En relación a esta cuestión, hay que tener presente que el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que “no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones Públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”.

A tenor del citado precepto, la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General concluye que las aportaciones a favor de entidades del sector público autonómico que han de destinarse a un fin, a un propósito, a una actividad o a un proyecto específico, siempre que éste se encuentre recogido entre las funciones atribuidas a la entidad pública, son subvenciones que no se rigen por la normativa en materia de subvenciones, correspondiendo su regulación jurídica al Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y al Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

En el caso concreto, la Fundación CEFCA es una entidad que forma parte del sector público autonómico, con presupuesto integrado en los de la Administración de la Comunidad Autónoma, por lo que se considera que este supuesto de hecho es subsumible en el mencionado supuesto legal conforme a las conclusiones de la Circular 1/2018, de 22 de febrero, de la Intervención General.

Tercero.— El artículo 51.1.b) del Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón dispone que corresponde al Gobierno de Aragón autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a novecientos mil euros (900.000 €). A este respecto, dicha autorización está contenida en el citado Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 3 de diciembre de 2019.

Por todo ello, en virtud de la competencia atribuida en los artículos 50 y 51 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto y régimen.*

1. Conceder una subvención por un importe máximo de tres millones de euros (3.000.000 €) a la Fundación CEFCA (en adelante entidad beneficiaria) para la financiación del proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre aprobado, en los términos y condiciones establecidos en el informe de 12 de diciembre de 2019 de la Intervención General de Aragón, por la Comisión de Seguimiento del convenio FITE 2019.

La financiación se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2019.

17030 G/5423/780167/32200: Tres millones de euros (3.000.000 €).

2. La concesión y pago de la subvención se regirá, además de por las reglas enunciadas en esta Orden de concesión, por el siguiente régimen jurídico aplicable:

a) Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



- b) Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) El Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel que favorezcan la generación de actividad económica en dicha provincia y el convenio suscrito el 11 de diciembre de 2019 entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para fomentar el desarrollo económico de la provincia de Teruel y la corrección de los desequilibrios existentes.

Segundo.— Proyecto subvencionable y coste del mismo.

1. La actuación denominada “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, se desglosa en los siguientes cinco subproyectos:

Subproyecto 1. CEFCA/OAJ. Plazo: 2019-2021 Coste estimado: 89.000 €. El subproyecto CEFCA/OAJ tiene varios objetivos:

- a) Inversiones para la mejora de la infraestructura general del OAJ, incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas, nuevas infraestructuras necesarias para optimizar su funcionamiento y mejora de la seguridad, entre otras. Se pretende implementar mejoras en la infraestructura general del OAJ, incluyendo un aumento de las protecciones ante situaciones meteorológicas extremas y mejoras en el equipamiento de los talleres y zonas de trabajo del OAJ, entre otros. Se incluye además una partida para la adquisición de un nuevo vehículo de CEFCA de 8-9 plazas, idealmente con tracción 4x4 y reductora.
- b) Inversiones en equipamientos científico-técnicos, hardware, software y mobiliario especial para optimizar el funcionamiento del observatorio, incluyendo tanto sus instalaciones generales como sus telescopios e instrumentación científica. Entre los principales objetivos, destaca el acopio de repuestos críticos para garantizar la operatividad y funcionalidad de los sistemas e instalaciones generales del OAJ, así como sus telescopios, instrumentación científica y demás instalaciones científico-técnicas. Se contempla también la adquisición de diverso hardware y software de ingeniería y mejora del Observatory Control System, así como el suministro de repuestos y sistemas de ayuda a la operación y control y la renovación de equipos de control e infraestructura de servidores del OAJ, entre otros.

Subproyecto 2. CEFCA/UPAD. Plazo: 2019-2021 Coste estimado: 72.000 €. El subproyecto CEFCA/UPAD pretende acometer las inversiones necesarias para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Procesado y Archivo de Datos del CEFCA/OAJ. Es necesario actualizar varios de los sistemas esenciales de la UPAD, y en este proyecto se incluye la renovación del almacenamiento NAS y de dos librerías de cintas del OAJ/CPD de la UPAD. Además, se pretende realizar el suministro de un conjunto de repuestos esenciales de la UPAD, necesarios para garantizar el funcionamiento a pleno rendimiento de la instalación.

Subproyecto 3. CEFCA/SEDE. Plazo: 2019-2021 Coste estimado: 84.000 €. El subproyecto CEFCA/SEDE pretende acometer las inversiones necesarias para el acopio de equipamientos de la Sede del CEFCA en sus actividades ordinarias de operación, investigación y difusión. En concreto, se pretende llevar a cabo la renovación de software y equipos informáticos de la Sede, incluyendo renovación de equipos de IT, suministro de licencias de software e integración de plataformas tecnológicas en ERP (fase I), entre otros. Se incluye además una partida para la adquisición de equipamiento ofimático y de oficina necesario para el óptimo funcionamiento de la Sede de CEFCA. Por último, se incluyen las inversiones necesarias para la elaboración y/o contratación de contenidos gráficos, audiovisuales y de astrofotografía destinados a la divulgación y difusión de las actividades del CEFCA.

Subproyecto 4. CEFCA/ Galáctica. Plazo: 2019-2021. Coste estimado: 55.000 €. Este subproyecto está dedicado a la inversión en equipamientos generales para el centro de difusión y práctica de la astronomía, GALÁCTICA, del que CEFCA es promotor. Fundamentalmente, se pretenden realizar las inversiones necesarias para completar el despliegue de los sistemas informáticos, ordenadores y la red general de comunicaciones y conectividad del centro.

Subproyecto 5. CEFCA/ Investigación y Desarrollo. Plazo: 2019-2020. Coste estimado: 2.700.000 €. Personal científico, ingenieros de desarrollos de I+D+i, astrónomos técnicos y de soporte, etc. como gastos de naturaleza inmaterial de carácter amortizable. En ellos se han incluido los costes de:



- a) Investigadores científicos: doctores en astrofísica involucrados en proyectos de investigación, así como estudiantes de doctorado y personal postdoctoral temporal.
- b) Ingenieros de desarrollos del hardware, software y bases de datos científicas de la UPAD: encargados del procesado, corrección, análisis y calibración fotométrica absoluta de los datos, generación de bases de datos y catálogos con información científica de los datos del OAJ, y su implementación en los servidores de acceso a los datos científicos del OAJ para los investigadores externos como ICTS nacional.
- c) Ingenieros de desarrollos del OAJ: ingenieros ópticos, ingenieros mecánicos, ingenieros de control, ingenieros de software/hardware/IT, etc. encargados de los desarrollos en el observatorio en materia de instrumentación astronómica (incluye el equipo de verificación, integración y puesta en marcha de JPCam), campana de aluminizado, redes de comunicaciones, implementación del sistema de control integral del OAJ, etc.
- d) Astrónomos técnicos y astrónomos de soporte, que gestionan y coordinan la óptima operación científica del OAJ en función de las prioridades de los proyectos científicos existentes, los proyectos concedidos en el tiempo abierto de la ICTS, etc., y tienen dedicación científica en el centro.
No se incluye personal de mantenimiento, operación telescópica, administración, divulgación científica ni galáctica.

Tercero.— Gastos subvencionables y porcentaje de financiación.

1. La subvención se destinará a financiar hasta el 100% de aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Orden, sin que, en ningún caso, para cada uno de los subproyectos, la financiación pueda superar el importe total previsto en el apartado segundo.

De acuerdo con la cláusula 2.^a, punto 1, del convenio FITE 2019, se entenderá por proyecto de inversión aquella actuación que tenga la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras de estos fondos. En concreto, tendrán esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable. En particular, un gasto se considera amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

2. No serán financiables, aun en el caso en el que el concepto sea coincidente con el que figura en el apartado segundo de esta Orden:

- a) El gasto corriente como por ejemplo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material.
- b) Los gastos relativos a material fungible, suministros y otros.

3. Dado que la actuación subvencionable se desagrega en cinco subproyectos completamente no se admitirá traspaso de gasto entre los mismos con la excepción prevista en el apartado decimoséptimo.

4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5. De conformidad con la cláusula 7.^a, punto uno, del convenio FITE 2019, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado durante el periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto de esta Orden.

6. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.

7. El impuesto del valor añadido no será subvencionable si éste es susceptible de ser repercutido.

Cuarto.— Periodo de ejecución y persona responsable de la actuación subvencionable.

1. Conforme al artículo 4 del Real Decreto 703/2019, de 29 de noviembre, la cláusula 13.^a punto 1, del convenio FITE 2019 y el epígrafe i.) punto 3 del acta de la 1era reunión de la Comisión de Seguimiento del convenio, el periodo de ejecución es del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, conforme a la cláusula 7.^a, punto 1, del convenio FITE 2019 el gasto deberá corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

En aplicación de la cláusula 3.^a, punto 9, del convenio FITE 2019 el plazo de ejecución no puede exceder el plazo de vigencia del citado convenio.



3. A los efectos de esta Orden, las personas responsables del proyecto subvencionable enunciado en el apartado segundo son las personas que ostenten los cargos de Director y/o Gerente de la entidad beneficiaria.

Quinto.— Compatibilidad con otras subvenciones.

De conformidad con la cláusula 6.ª del convenio FITE 2019, el proyecto podrá ser financiado mediante otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Sexto.— Destino de las inversiones.

1. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Para el caso de los bienes inscribibles en un registro público adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto con el que se ha concedido la subvención durante diez años.

Asimismo, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Para el resto de bienes adquiridos con cargo a la subvención concedida, el beneficiario deberá destinar los mismos para el fin concreto con el que se ha concedido la subvención durante cuatro años.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referido en el punto anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el punto 1 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Séptimo.— Aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar la subvención en el plazo de quince días desde la notificación de la misma, comunicándolo a la Dirección General competente en materia de Investigación. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a ella.

Octavo.— Obligaciones generales de la entidad beneficiaria.

Serán obligaciones generales de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar el proyecto, realizar la actividad en los términos y condiciones exigidos o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y el pago de las actuaciones realizadas, así como el resto de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin la entidad beneficiaria estará obligada a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la



- comprobación o el control aportando cuanta información y documentación sea precisa a estos efectos.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - h) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada.
 - i) Presentar a la Dirección General competente en materia de investigación, y referido a cada una de las actuaciones individuales enunciadas en el apartado segundo, un informe sobre el estado de ejecución en que se encuentra la actuación, en el que como mínimo para las inversiones figurará si se ha iniciado el expediente de contratación y en qué estado se encuentra, si el bien adquirido ha sido instalado o el servicio ha sido ejecutado y si se ha procedido al pago del mismo indicando en este último caso el coste previsto y el coste efectivamente abonado. Asimismo, figurará el estado de ejecución del subproyecto 5 CEFCA/Investigación y Desarrollo enunciado en el apartado segundo.
Este informe, firmado en todas sus páginas por las personas responsables de la actuación subvencionable, se presentará en el plazo máximo de quince días desde la fecha de aceptación de esta Orden de concesión y con carácter cuatrimestral a partir de esa fecha y hasta la finalización del periodo de ejecución establecido en el apartado cuarto punto uno.
A la vista de la documentación presentada, la Dirección General competente en materia de investigación podrá dictar instrucciones adicionales relativas a la información a suministrar por la entidad beneficiaria.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y/o, en lo referente a esta actuación, en el supuesto de aplicación a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de la cláusula 8.ª del convenio FITE 2019.
 - k) A excepción de los contratos que pudieran estar firmados a la fecha de aceptación de esta Orden de concesión, para el resto deberá figurar una cláusula en la que figure que “la actuación está subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”. En la misma cláusula figurará la cantidad en euros y el porcentaje que del total del contrato la entidad beneficiaria imputa al convenio FITE 2019 a través de esta Orden de concesión.
 - l) Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.
 - m) Mantener las condiciones que han dado acceso para conceder la ayuda hasta, al menos, el momento de liquidación de la subvención concedida.
 - n) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a la entidad beneficiaria en esta Orden, así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.
 - o) La entidad beneficiaria queda obligada a presentar en tiempo y forma toda documentación que le sea requerida a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, al órgano concedente o a la Dirección General competente en materia de investigación con motivo de esta subvención y el convenio FITE 2019.
 - p) Conforme al artículo 27.2 de sus estatutos y los artículos 20 y artículo 25.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, lo bienes adquiridos deberán figurar en su inventario anual y en su Libro de Inventarios respectivamente.
 - q) Cumplir con lo previsto en la normativa reguladora de contratos del sector público al tener la beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.2 de sus estatutos, la consideración de “poder adjudicador”.



Noveno.— Obligaciones de publicidad y transparencia.

- a) El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención concedida.

Asimismo, y en aplicación de la cláusula 5.ª del convenio FITE 2019, la información pública que difunda sobre el contenido del proyecto denominado “Galáctica - Observatorio Astrofísico de Javalambre”, incluirá la participación de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tal fin, el beneficiario de los fondos previstos en esta Orden de concesión de subvención deberá destacar y difundir este hecho mediante los soportes adecuados y que se determinen por la comisión de Seguimiento del convenio FITE 2019, incluyendo el lema “actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- b) El beneficiario de la subvención deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa estatal o autonómica dictada en materia de transparencia exija a la entidad beneficiaria por su condición de entidad del sector público.
- c) La aceptación de la ayuda implica la obligación por parte del beneficiario de facilitar al departamento competente en materia de investigación información relativa a la actuación subvencionada y la autorización de su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Décimo.— Subcontratación.

Dado que el convenio FITE 2019 únicamente financia proyectos de inversión entendiendo como tales, conforme a la cláusula 2.ª punto 1 del citado convenio, aquellas actuaciones que tengan la consideración de operación de capital imputada a los capítulos VI, VII y VIII de los presupuestos de las entidades gestoras, teniendo esta consideración los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, el beneficiario no podrá subcontratar la actividad subvencionada.

Undécimo.— Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta subvención, revestirá la forma de cuenta justificativa adoptando la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”. El contenido de la cuenta justificativa podrá ampliarse y/o completarse mediante los manuales y/o instrucciones que dicte la Dirección General competente en materia de investigación durante la gestión del expediente.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa firmada en todas sus páginas por las personas responsables de la actuación subvencionable del cumplimiento de las condiciones im-



- puestas en la concesión de la subvención y en el régimen jurídico que le es de aplicación, así como la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos, así como del periodo temporal de ejecución.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- c) Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades firmada en todas sus páginas conjuntamente por las personas responsables de la actuación subvencionable y la persona responsable en materia económica de la entidad beneficiaria.
3. El alcance del informe de auditor será aquel que permita al mismo, y bajo su responsabilidad, obtener evidencia suficiente para poder emitir una opinión sobre la ejecución de los gastos de la actividad subvencionada. En todo caso, hará como mínimo referencia explícita a:
- a) El cumplimiento o no de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención conforme a esta Orden y la normativa que le es de aplicación, indicando si todos los gastos presentados cumplen con las reglas establecidas los apartados segundo y tercero de esta Orden y en la cláusula 2.^a punto 3 del convenio FITE 2019.
- b) A la adecuada y correcta justificación, o no, de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- c) A la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad beneficiaria, han sido financiadas con la subvención.
- d) El cumplimiento o no de las obligaciones de publicidad y transparencia enunciadas en el apartado noveno.
- e) El cumplimiento o no de los requisitos exigibles por la normativa aplicable para ser subvencionable el impuesto del valor añadido indicando si éste podía ser repercutido o no.
- f) El cumplimiento o no de la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público al tener la entidad beneficiaria la consideración de “poder adjudicador”.
4. La memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá, desagregada para cada una de las inversiones realizadas:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, que detalle, para cada justificante aportado, su número de orden, identificación del acreedor -nombre social y CIF-, número asignado por este último a la factura, concepto, número de serie de lo(s) bienes y equipamientos inventariable(s) -en el caso en que estos lo tengan-, importe -base imponible e impuesto del valor añadido-, si solicita o no la subvención de este impuesto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
Las facturas deberán contener suficiente información de modo que permitan relacionarlas unívocamente con los gastos que se justifican.
En ningún caso se admitirán, en el caso de adquisición de bienes inventariables en los que el fabricante asigne un o varios números de serie, facturas en las que no figuren el número de estos. Asimismo, en el caso de equipamiento inventariable, no se admitirán facturas en las que no figuren el tipo y número de unidades adquiridas.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, deba de haber solicitado el beneficiario.
- e) En su caso las actuaciones realizadas: informes de necesidad e idoneidad justificativos de la realización de la actuación, resoluciones del órgano de contratación, acuerdos de la mesa de contratación, contratos, acuerdos de las reuniones del Patronato de la Fundación, etc.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) En el caso de los gastos de personal, la documentación que permita a la Intervención General comprobar las condiciones de elegibilidad en el momento de elaborar los informes de seguimiento y en la verificación final.
5. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a mil euros (1.000 €) impuesto del valor añadido incluido.
6. En aplicación de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 7.^a del convenio FITE 2019, la documentación justificativa de la



subvención se presentará ante la Dirección General competente en materia de investigación en los siguientes plazos:

- a) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 se presentará antes del 15 de enero de 2020.
- b) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- c) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 se presentará antes del 15 de enero de 2021.
- d) Del gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 se presentará antes del 15 de enero de 2022.

7. Adicionalmente, y en cumplimiento de las obligaciones derivadas para la Comunidad Autónoma de Aragón establecidas en la cláusula 4.^a, punto 7, del convenio FITE 2019, se presentará antes del 15 de enero de 2022 ante la Dirección General competente en materia de investigación, la siguiente documentación suscrita conjuntamente por las personas responsables designadas en el apartado cuarto punto tres de esta Orden y por persona con capacidad de representar legalmente a la entidad beneficiaria:

- a) Declaración responsable que acredite la realización del proyecto en los términos y condiciones establecidos en esta Orden y en el citado Informe de 12 de diciembre de 2019 de la Interventora General de Aragón, así como el cumplimiento de la finalidad de esta subvención.
- b) Informe que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de los gastos efectuados desglosando el concepto y el coste total final de los mismos, acreditando expresamente que el importe de la subvención concedida no supera los límites a los que se refiere el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Memoria explicativa que acredite el cumplimiento de la finalidad de esta subvención, de acuerdo con el formato y los indicadores acordados por la Comisión de Seguimiento del convenio FITE 2019.

Duodécimo.— Aceptación de pagos en efectivo.

El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será de dos mil quinientos euros (2.500 €) o su contravalor en moneda extranjera según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o en la normativa que le sustituya.

Decimotercero.— Obligaciones y tributarias y de seguridad social.

1. Para proceder al pago de la subvención, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

2. En el supuesto que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se procederá a otorgarle un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación procederá declarar la denegación de la ayuda, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimocuarto.— Pago de la subvención.

Se autoriza el anticipo del cien por cien de la subvención en favor del beneficiario, por un importe total de 3.000.000 € (tres millones de euros), a la firma de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 1.a) del Decreto-Ley 5/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Reintegro y penalizaciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de los fondos percibidos en los términos y por las causas previas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, en el caso previsto en el artículo 32.11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma por parte del beneficiario llevarán consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

2. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado un pago anticipado y con posterioridad no se justificase en los plazos establecidos, se justificase indebidamente o se justificase una cantidad inferior a la librada inicialmente, en aplicación del artículo cuarto.4 del Decreto



186/1993, de 3 de noviembre, la Dirección General competente en materia de investigación incoará el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad anticipada, que podrá ser total o proporcional a la inversión efectuada de acuerdo con la justificación presentada, exigiéndose el interés de demora desde la fecha en la que se percibió la cantidad anticipada.

3. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

4. El incumplimiento de la obligación de suministrar la información a que hace referencia el apartado octavo epígrafe j) supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el total de la subvención por cada una de las justificaciones que se dejaran de realizar.

Decimosexto.— Revocación.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Orden de concesión o en la normativa aplicable a la materia, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita la Dirección General competente en materia de investigación atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Decimoséptimo.— Modificación de las actuaciones subvencionables y transferencia de importes entre subproyectos.

1. Cuando surjan circunstancias concretas que requieran la modificación de la relación de actuaciones a subvencionar o la transferencia de importes entre subproyectos, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia ni en causas imputables al beneficiario por culpa o negligencia, se podrá solicitar la modificación de las actuaciones a subvencionar o la transferencia de importes.

2. Cualquier cambio en la actuación subvencionable requerirá:

- a) Una solicitud de modificación dirigida a la Dirección General competente en materia de investigación efectuada con anterioridad a la modificación de la relación de actuaciones a subvencionar o la transferencia de importes entre subproyectos acompañada de una memoria firmada en todas sus hojas conjuntamente por persona con capacidad de representar legalmente de la entidad beneficiaria y las personas responsables de la actuación subvencionable en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará el cumplimiento de los requisitos expuestos en los epígrafes c) y d) siguientes.
- b) Que la misma sea solicitada seis meses antes de la finalización del periodo de ejecución.
- c) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención ni dañe derechos de terceros.
- d) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- e) Que conforme a lo estipulado en la cláusula 4.ª del convenio sea autorizada previamente por la Comisión de Seguimiento del convenio FITE 2019 con el informe favorable de la Intervención General de Aragón.
- f) Que posteriormente a la decisión referida en el punto anterior, sea autorizada expresamente por el órgano concedente.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Co-



nocimiento en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2019.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**